RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 131 -2023-GRU-ORA

Pucallpa, 10 OCT. 2023

VISTO: El registro N° **01423264**, Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2023-GRU-GR, de fecha 14 de julio de 2023, INFORME N° 154-2023-JSSS, de fecha 11 de setiembre de 2023, INFORME N° 0004945-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de setiembre de 2023, INFORME N° 5351-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de setiembre de 2023, OFICIO N° 5862-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2023, INFORME N° 5323-2023-GRU-OL-AS, de fecha 28 de setiembre de 2023, OFICIO N° 0435-2023-GRU-ORA/OC, de fecha 03 de octubre de 2023, INFORME N° 082-2023-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 03 de octubre de 2023, ANEXO N° 1 - AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN POR PLANILLA DE HABERES O PLANILLA CAFAE y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2023-GRU-GR, de fecha 14 de julio de 2023, se designa al Ing. JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO, como Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerente de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 154-2023-JSSS, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Ing. Julio Segundo Souza Sánchez, Administrador de Contrato de obra III, señala que para realizar el saneamiento físico legal para el estado situacional de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha – II Etapa, Sector 10, Pucallpa" CUI N° 2056003, se requiere un presupuesto para los trámites documentarios y solicitudes comprendidos en el proyecto, y que han sido identificados en campo, por lo que se requiere cubrir gastos registrales que estarán a cargo del Sub Gerente de Obras, José Rafael Vásquez Lozano;

Que, en atención a lo referido precedentemente, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. José Rafael Vásquez Lozano, a través del INFORME N° 0004945-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de setiembre de 2023, solicita encargo interno para los gastos de saneamiento físico legal de los terrenos para el desarrollo del informe de diagnóstico técnico y legal del estado situacional de la obra **"Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha – II Etapa, Sector 10, Pucallpa" CUI N° 2056003** por un monto de S/ 4,570.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 5351-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006528, Meta 209, especifica 2.6.81.43, de fecha 20 de setiembre de 2023, por el monto de S/ 4,570.00 (Cuatro Mil

Quinientos Setenta con 00/100 soles), para el financiamiento del encargo interno de gastos de saneamiento físico legal del PIP 2056003;

En este contexto, a través del OFICIO N° 5862-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita otorgamiento de anticipo de fondos a nombre del Ing. José Rafael Vásquez Lozano con cargo a rendir cuenta documentada bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante INFORME N° 5323-2023-GRU-OL-AS, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística, concluye que, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo es VIABLE por el monto de S/ 4,570.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles) a favor del Ing. JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO, para los gastos por concepto de partidas registrales para el saneamiento físico legal de la obra **"Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha – II Etapa, Sector 10, Pucallpa" CUI N° 2056003;** debiendo verificar que el servidor al que se le otorgan los fondos no cuente con rendiciones pendientes;

Que, mediante OFICIO N° 0435-2023-GRU-ORA/OC, de fecha 03 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al INFORME N° 082-2023-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 03 de octubre de 2023, refiere que el funcionario EDWIN ORLANDO SOTO IDELFONSO, no debe rendiciones y/o devoluciones de viáticos o de encargos;

Que, mediante ANEXO N° 1 - AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN POR PLANILLA DE HABERES O PLANILLA CAFAE, el Ing. José Rafael Vásquez Lozano, identificado con DNI N° 40916201, Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali; autoriza que, en caso de no rendir cuenta documentada al culminar la actividad se descuente el importe percibido en la planilla única de pagos y CAFAE;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 40° numeral 40.1 lo siguiente: "*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.* ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,*** *y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*"; asimismo, en el numeral 40.2 señala que "*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*; el numeral 40.3 refiere: *La*

rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, la Directiva N° 010-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas y Procedimientos para la entrega de fondos bajo la modalidad de Encargos al servidor civil de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali', aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2021-GRU-GR, de fecha 03 de junio de 2021, establece en el numeral 5.2 *Encargos a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución-Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales"*, 6.1.literal c) Los fondos serán otorgados al Titular de la Unidad Orgánica ..., asimismo, en el literal c) refiere que: *Los fondos de encargos otorgados a los servidores civiles de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali, se destina solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios de las actividades y/o ejecución de proyectos de inversión, en los siguientes casos: i. Desarrollo de eventos, tallares o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, ii) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, iii) Servicios básicos, alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, iv) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas previo informe del responsable de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno del Departamento de Ucayali.*

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, informe de viabilidad emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística, Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero de 2023, Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2021-GRU-GR y la visación de la Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** en calidad de ENCARGO al Ing. **JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO**, identificado con DNI N° 40916201, en su calidad de Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, la suma de **S/ 4,570.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles)** para los gastos por concepto de partidas registrales ante SUNARP para el saneamiento físico legal de la obra **"Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha – II Etapa, Sector 10, Pucallpa" CUI Nº 2056003**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ORDENAR** al Ing. **JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO**, identificado con DNI N° 40916201, en su calidad de Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, que debe REALIZAR la rendición de cuenta debidamente documentada y sustentada, en un plazo de TRES (03) días hábiles, después de concluido la actividad materia de encargo, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el egreso que origina la presente será afectado a la Meta 02096, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006528, aprobado con INFORME N° 5351-2023-GRU-GRPP-SGP.

ARTÍCULO CUARTO. -**DISPONER** la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, al Ing. **JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO**, y a la Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

OFICINA DE CONTABILIDAD V°B° GRU

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° G.R.U.